 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA WEB		VERSION 1

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PÁGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIONES N° 0-2472, 0-2473, 0-2474, 0-2475, 0-2476, 0-2477, 0-2478, 0-2479, 0-2480 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2024, LAS RESOLUCIONES N° 0-2555, 0-2556, 0-2557 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2024 Y LAS RESOLUCIONES N° 0-2631, 0-2632, 0-2633, 0-2634, 0-2635, 0-2636 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO."


En calidad de Directora de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Decreto No. 0051 de 2016 y

CONSIDERANDO

1. Que el ETN en su Artículo 568 NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO modificado por el Decreto 019 de 012 en su artículo 58 dispone:


ARTICULO 58: NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO: Los actos administrativos, enviados por correo que por cualquier razón sean devuelto, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN, que incluya mecanismos de búsqueda, por número de identificación personal y en todo caso en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación (...)

2. Que los siguientes contribuyentes se les envió por correo certificado con la empresa ESM-LOGISTICA, la citación para notificación personal a la dirección que reporta


 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA WEB	VERSION 1

en la base de datos del municipio correspondiente a la de cada predio y presentaron devolución por diferentes motivos.

3. Que debido a las devoluciones presentadas por la empresa de correo certificado ESM-LOGISTICA, se procedió a revisar la base de datos de la DIAN, información que se encuentran en custodia por la Dirección de Rentas Municipales. Para lo cual no se encontraron resultados de registros como son correo electrónico o dirección diferente a la que se reporta en cada uno de los predios.
4. Que de acuerdo con lo anterior, se procederá a la publicación en la página web del municipio de Cartago Valle del Cauca.
5. Que la notificación por correo de la **RESOLUCIÓN No. 0-2472 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1162"** en contra del contribuyente **HECTOR FABIO TORRES – JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARIO**, identificado(a) con la **C.C 3078**, se envió por correo certificado con la empresa ESM-LOGISTICA, a la dirección **K 14ª 1ª 89** y presentó devolución con la anotación **DIRECCIÓN ERRADA** el día 07 del mes 12 del 2024, tal y como consta en el expediente.
6. **RESOLUCIÓN No. 0-2473 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1163"** en contra del contribuyente **ALVARO DE JESUS LONDONO LONDONO**, identificado(a) con la **C.C 16.214.724**, se envió por correo certificado con la empresa ESM-LOGISTICA, a la dirección **C 1E 1 51** y presentó devolución con la anotación **CERRADO** el día 07 del mes 12 del 2024, tal y como consta en el expediente.
7. **RESOLUCIÓN No. 0-2474 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1164"** en contra del contribuyente **GERARDO ANTON COLORADO AGUDELO**, identificado(a) con la **C.C 2.540.040**, se envió por correo certificado con la empresa ESM-LOGISTICA, a la dirección **K 3ª 1ª 38 INT** y presentó devolución con la anotación **CERRADO** el día 07 del mes 12 del 2024, tal y como consta en el expediente.


 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA WEB	VERSION 1

8. RESOLUCIÓN No. 0-2475 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1165" en contra del contribuyente JESUS ANTONIO CASTANEDA GARCIA, identificado(a) con la C.C 2.654.144, se envió por correo certificado con la empresa ESM-LOGISTICA, a la dirección C 5E 7T 08 y presentó devolución con la anotación DESCONOCIDO el día 09 del mes 12 del 2024, tal y como consta en el expediente.
9. RESOLUCIÓN No. 0-2476 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1166" en contra del contribuyente MANUEL SANTOS LOPEZ GONZALEZ, identificado(a) con la C.C 2.537.778, se envió por correo certificado con la empresa ESM-LOGISTICA, a la dirección C 4 11ª 24 y presentó devolución, tal y como consta en el expediente.
10. RESOLUCIÓN No. 0-2477 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1167" en contra del contribuyente YESSICA DUQUE CASTAÑO, identificado(a) con la C.C 31.430.375, se envió por correo certificado con la empresa ESM-LOGISTICA, a la dirección K 2K 26 02 MZ E LO 8 y presentó devolución, tal y como consta en el expediente.
11. RESOLUCIÓN No. 0-2478 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1168" en contra del contribuyente BENJAMIN RESTREPO, identificado(a) con la C.C 567.554, se envió por correo certificado con la empresa ESM-LOGISTICA, a la dirección EL BRILLANTE y presentó devolución con la anotación DIRECCIÓN INCOMPLETA el día 07 del mes 12 del 2024, tal y como consta en el expediente.
12. RESOLUCIÓN No. 0-2479 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1169" en contra del contribuyente JOSE ORIENT MARIN GIRALDO, identificado(a) con la C.C 6.229.736, se envió por correo certificado con la empresa ESM-LOGISTICA, a la dirección D 10 7 01 BQ 7 LO 1 y

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4]
	AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA WEB	CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04


presentó devolución con la anotación CERRADO el día 07 del mes 12 del 2024, tal y como consta en el expediente.

13. RESOLUCIÓN No. 0-2480 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1170" en contra del contribuyente JORGE LUIS ARIAS MARIACA, identificado(a) con la C.C 16.217.204, se envió por correo certificado con la empresa ESM-LOGISTICA, a la dirección K 3B 2 26 y presentó devolución, tal y como consta en el expediente.
14. RESOLUCIÓN No. 0-2555 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1264" en contra del contribuyente GLORA DE JESUS MOLINA JIMENEZ – MARTHA LOPEZ GARCIA, identificado(a) con la C.C 21.523.794 - 38.980.471, se envió por correo certificado con la empresa ESM-LOGISTICA, a la dirección C 2E 4 32 y presentó devolución con la anotación CERRADO el día 07 del mes 12 del 2024, tal y como consta en el expediente.
15. RESOLUCIÓN No. 0-2556 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1265" en contra del contribuyente CORPORACIÓN DIOCESANA PRO COMUNIDAD, identificado(a) con la C.C 891.901.282, se envió por correo certificado con la empresa ESM-LOGISTICA, a la dirección C 36C 11N 53 MZ H LO 1 y presentó devolución, tal y como consta en el expediente.
16. RESOLUCIÓN No. 0-2557 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1266" en contra del contribuyente BANCO DAVIVIENDA- CONSTRUCTORA EDIFICAMOS SAS, identificado(a) con la C.C 8.600.343.137, se envió por correo certificado con la empresa ESM-LOGISTICA, a la dirección C17 3N 38 PQ 3 y presentó devolución, tal y como consta en el expediente.
17. RESOLUCIÓN No. 0-2631 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1339" en contra del contribuyente ELICENIA ROJAS, identificado(a) con la C.C 41.470.517, se envió por correo certificado con

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [5]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA WEB		VERSION 1

la empresa ESM-LOGISTICA, a la dirección K 9D 1 29 y presentó devolución con la anotación ZONA DE ALTO RIESGO el día 07 del mes 12 del 2024, tal y como consta en el expediente.

18. RESOLUCIÓN No. 0-2632 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1340" en contra del contribuyente MARIA LUZ DARY RODRIGUEZ OCAMPO, identificado(a) con la C.C 24.658.808, se envió por correo certificado con la empresa ESM-LOGISTICA, a la dirección C 44ª 1ª 35 MZ 5 LO 36 y presentó devolución con la anotación DIRECCIÓN ERRADA el día 07 del mes 12 del 2024, tal y como consta en el expediente.
19. RESOLUCIÓN No. 0-2633 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1341" en contra del contribuyente LUCIA CAICEDO ALBA, identificado(a) con la C.C 29.375.710, se envió por correo certificado con la empresa ESM-LOGISTICA, a la dirección C 1E 1 175 y presentó devolución, tal y como consta en el expediente.
20. RESOLUCIÓN No. 0-2634 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1342" en contra del contribuyente NILSA QUIROZ BOLANOS, identificado(a) con la C.C 31.433.759, se envió por correo certificado con la empresa ESM-LOGISTICA, a la dirección PJ 9ª 1 24 28 y presentó devolución con la anotación ZONA DE ALTO RIESGO el día 07 del mes 12 del 2024, tal y como consta en el expediente.
21. RESOLUCIÓN No. 0-2635 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1343" en contra del contribuyente ALICIA BELTRAN MARTINEZ, identificado(a) con la C.C 21.729.740, se envió por correo certificado con la empresa ESM-LOGISTICA, a la dirección K 1AN 33 26 MZ H LO 15 y presentó devolución con la anotación NO RESIDE el día 07 del mes 12 del 2024, tal y como consta en el expediente.
22. RESOLUCIÓN No. 0-2636 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE

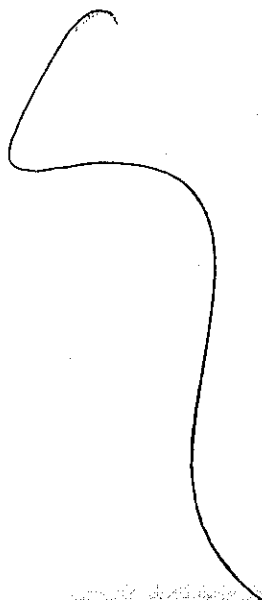
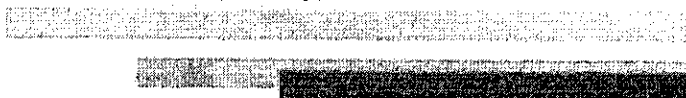
 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [6]
	AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA WEB	CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
		VERSION 1

COBRO COACTIVO No. 2024-1340” en contra del contribuyente **MARTHA LUCIA MENA PENALOZA**, identificado(a) con la C.C 31.411.751, se envió por correo certificado con la empresa ESM-LOGISTICA, a la dirección K 9D 1 29 y presentó devolución con la anotación ZONA DE ALTO RIESGO el día 07 del mes 12 del 2024, tal y como consta en el expediente.

23. Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario realizar la notificación por aviso de las citadas resoluciones, a través de la página web del municipio de Cartago y en la cartelera de la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, respecto de las obligaciones dejadas de pagar para las vigencias que se relacionan, con el fin de que, los contribuyentes o quien haga sus veces se notifiquen y puedan presentar las excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a esta publicación.

Por lo expuesto, la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago (Valle del Cauca),

AVISA



MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA
Nit: 891.900.493.2

PAGINA [7]


CÓDIGO:
MAHP.705.18.F.04

AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA
WEB

VERSION 1

EXPEDIENTE	CEDULA	CONTRIBUYENTE	DIRECCION DEL PREDIO	TIPO DE RESOLUCION	Nº DE RESOLUCION Y FECHA	VALOR	Nº CATASTRAL	VIGENCIAS
2024-1162	3.078	HECTOR FABIO TORRES - JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRI	K 144 14 88	MANDAMIENTO DE PAGO PREDIAL	0-2472 DE FECHA 02-12-2024	\$ 2.847.782	10.200.660.114.000	1996 a 2024
2024-1163	16.214.724	ALVARO DE JESUS LONDONO LONDONO	C 1 E 1 51	MANDAMIENTO DE PAGO PREDIAL	0-2473 DE FECHA 02-12-2024	\$ 2.820.709	10.200.030.006.000	2005 a 2024
2024-1164	2.540.040	GERARDO ANTON COLORADO AGUDELO	K 3 A 14 38 MT	MANDAMIENTO DE PAGO PREDIAL	0-2474 DE FECHA 02-12-2024	\$ 2.822.768	10.100.140.080.000	2013 a 2024
2024-1165	2.654.144	JESUS ANTONIO CASTAÑEDA GARCIA	C 5 E 7 08	MANDAMIENTO DE PAGO PREDIAL	0-2475 DE FECHA 02-12-2024	\$ 2.804.685	10.201.240.004.001	2009 a 2024
2024-1166	2.537.778	MANUEL SANTOS LOPEZ GONZALEZ	C 4 11 A 24	MANDAMIENTO DE PAGO PREDIAL	0-2476 DE FECHA 02-12-2024	\$ 2.790.993	10.200.590.005.000	2008 a 2024
2024-1167	31.430.375	YESSICA DUQUE CATARO	K 2 K 26 02 MZELOS	MANDAMIENTO DE PAGO PREDIAL	0-2477 DE FECHA 02-12-2024	\$ 2.776.129	10.300.650.008.000	2011 a 2024
2024-1168	567.554	BENJAMIN RESTREPO	EL BRILLANTE	MANDAMIENTO DE PAGO PREDIAL	0-2478 DE FECHA 02-12-2024	\$ 2.758.718	200.040.058.000	2008 a 2024
2024-1169	6.229.736	JOSE ORDENTMARI GINALDO	D 10 7 01 9 Q 7 L O 1	MANDAMIENTO DE PAGO PREDIAL	0-2479 DE FECHA 02-12-2024	\$ 2.747.220	10.210.360.001.000	2011 a 2024
2024-1170	16.217.204	JORGE LUIS ARIAS MARIACA	K 3 B 2 26	MANDAMIENTO DE PAGO PREDIAL	0-2480 DE FECHA 02-12-2024	\$ 2.744.673	10.100.170.023.000	2016 a 2024
2024-1264	21523794 - 33580471	GLORIA DE JESUS MOLINA JIMENEZ - MARTHA LOPEZ GARCIA	C 2 E 4 32	MANDAMIENTO DE PAGO PREDIAL	0-2555 DE FECHA 4-12-2024	\$ 755.192	10.203.910.004.000	2020 a 2024
2024-1265	891.901.282	CORPORACION DIOCESANA PROCOMUNID	C 35 C 11 N 52 M Z H LO 1	MANDAMIENTO DE PAGO PREDIAL	0-2556 DE FECHA 4-12-2024	\$ 477.424	10.307.390.001.000	2020 a 2024
2024-1266	8600343137 900499039	BANCO DAVIVIENDA - CONSTRUCTORA EDIFICAMOS S A S *	C 17 3 N 38 PQ 3	MANDAMIENTO DE PAGO PREDIAL	0-2557 DE FECHA 4-12-2024	\$ 449.204	10.101.610.225.908	2020 a 2024
2024-1339	41.470.517	ELICENIA ROJAS	K 5 D 1 29	MANDAMIENTO DE PAGO PREDIAL	0-2631 DE FECHA 05-12-2024	\$ 2.296.201	10.210.800.006.000	2020 a 2024
2024-1340	24.658.808	MARIA LUZ DARY RODRIGUEZ OCCAMPO	C 44 A 1 A 35 M Z 5 LO 36	MANDAMIENTO DE PAGO PREDIAL	0-2632 DE FECHA 05-12-2024	\$ 2.257.000	10.308.600.005.000	2020 a 2024
2024-1341	29.375.710	LUCIA CRUCEDO ALBA	C 1 E 1 175	MANDAMIENTO DE PAGO PREDIAL	0-2633 DE FECHA 05-12-2024	\$ 2.238.172	10.200.030.021.000	2020 a 2024
2024-1342	31.433.759	NILSA QUROZ BOLANOS	PJ 5 A 1 24 28	MANDAMIENTO DE PAGO PREDIAL	0-2634 DE FECHA 05-12-2024	\$ 2.232.252	10.200.160.007.000	2020 a 2024
2024-1343	21.729.740	ALICIA BELTRAN MARTINEZ	K 1 A N 3 3 26 M Z H LO 15	MANDAMIENTO DE PAGO PREDIAL	0-2635 DE FECHA 05-12-2024	\$ 2.140.212	10.303.730.053.000	2020 a 2024
2024-1344	31.411.751	MARTHALUCIA MENA PENALOZA	D 1 C 7 B 11 LO 1 B	MANDAMIENTO DE PAGO PREDIAL	0-2636 DE FECHA 05-12-2024	\$ 2.140.327	10.210.160.020.000	2020 a 2024

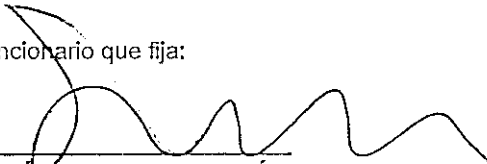
www.cartago.gov.co
Unidad de Cobro Coactivo
unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co
Carrera 6ª No 8 - 48
Código Postal 762021

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [8]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA WEB		VERSION 1

El presente aviso se publica en la página web del municipio de Cartago (Valle del Cauca), www.cartago.gov.co link publicaciones – notificaciones predial. Y se fija en la cartelera de la Tesorería de la Alcaldía Municipal, ubicada en la Calle 8 No. 6-52, primer piso, por el término de cinco (05) días. Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

FECHA DE FIJACIÓN: 03 de enero de 2025, Hora 8:00 Am

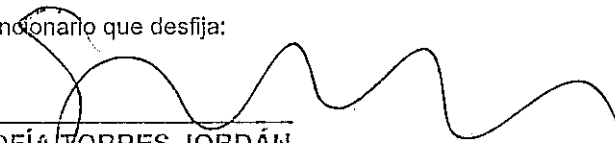
Funcionario que fija:



SOFÍA TORRES JORDÁN
 Jefe de Unidad de Cobro Coactivo

FECHA DE DESFIJACIÓN: 10 de enero de 2025 Hora 6:00 Pm

Funcionario que desfija:



SOFÍA TORRES JORDÁN


FECHA DE EJECUTORIA: RESOLUCIONES N° 0-2472, 0-2473, 0-2474, 0-2475, 0-2476, 0-2477, 0-2478, 0-2479, 0-2480 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2024, LAS RESOLUCIONES N° 0-2555, 0-2556, 0-2557 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2024 Y LAS RESOLUCIONES N° 0-2631, 0-2632, 0-2633, 0-2634, 0-2635, 0-2636 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2024, quedarán debidamente ejecutoriada el día 05 de febrero 2.025 a partir de las 6:00 p.m.



MARIA ISABEL VELEZ RIOS
 Directora de Tesorería

Elaboró: María Nelly Mejía Mejía – Abogada Contraloría UCC
 Revisó: Sofía T. Jordán Jefe Unidad de Cobro Coactivo
 Archívese en: 705-200- EXPEDIENTES VARIOS - 2024

www.cartago.gov.co
 Unidad de Cobro Coactivo
unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co
 Carrera 6ª No B – 48
 Código Postal 762021


 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] 1
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-2471 (DICIEMBRE 02 DE 2024)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1161.”

La Directora de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 640 y ss del Acuerdo 028 de 2018 y 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 “Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca”, en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 **POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**”, en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva los títulos ejecutivos TITULO N°. 2021-7337/2021, TITULO N°. 110002113981/2023, TITULO N°. 5300051303-5300055006/2024, constituido por la Dirección de Rentas, en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo de la contribuyente Sr/a. **MORALES RIOS RODWILSON ANTONIO (Nuevo Propietario) - CONSTRUCTORA LA MONICA LTDA**, identificado (a) con C.C. / NIT. 0 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), **Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO**, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 10200610027000, ubicado en la K 61A 51A 111 MZ B L 27 de Cartago, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**, y demás conceptos con el liquidado, así:

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] 2
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-2471 (DICIEMBRE 02 DE 2024)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1161.”

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
10200610027000	K 61A 51A 111 MZ B L 27	2021-7337, 110002113981, 5300051303- 5300055006.	2014 a 2020, 2021 a 2023, 2024.	\$634.826,00 \$1.522.488,00 \$712.300,00
TOTAL				\$2.869.614,00


- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriados y en firme conforme a las constancias de ejecutoria de los títulos librados en los años 2021, 2023 y 2024 expedidas por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por **MORALES RIOS RODWILSON ANTONIO (Nuevo Propietario) - CONSTRUCTORA LA MONICA LTDA** hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 “CGP”, se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-69910 y con la ficha catastral N° 10200610027000, ubicado en la K 61A 51A 111 MZ B L 27 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) **MORALES RIOS RODWILSON ANTONIO (Nuevo Propietario) - CONSTRUCTORA LA MONICA LTDA**, con C.C. / NIT. 0 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Directora de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) MORALES RIOS RODWILSON ANTONIO (Nuevo Propietario) - CONSTRUCTORA LA MONICA LTDA con C.C. / NIT. 0 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-69910 y con la ficha catastral N° 10200610027000, ubicado en la K 61A 51A 111 MZ B L 27 de Cartago.

1. Por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. (\$2.869.614,00)**, por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] 3
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
RESOLUCIÓN No 0-2471 (DICIEMBRE 02 DE 2024)		VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1161.”

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
10200610027000	K 61A 51A 111 MZ B L 27	2021-7337, 110002113981, 5300051303- 5300055006.	2014 a 2020, 2021 a 2023, 2024.	\$634.826,00 \$1.522.488,00 \$712.300,00
TOTAL				\$ 2.869.614,00

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

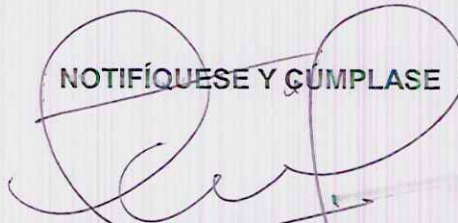
ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.


ARTÍCULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los dos (2) días del mes de diciembre de 2024.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARIA ISABEL VELEZ RIOS
 Directora de Tesorería

Elaboró: Maria Nelly Mejia Mejia – Abogada Contratista U.C.C.
 Revisó: Sofia T. Jordán J. Unidad Cobro Coactivo
 Archívese en: 705.200- 2024-1161- 2024

Date	Description	Particulars	Debit	Credit
1998-01-01	Balance b/fwd			
1998-01-15	Cash	1000		
1998-01-20	Sales	5000		
1998-01-25	Expenses	2000		
1998-02-01	Balance c/fwd			
1998-02-10	Cash	1500		
1998-02-15	Sales	3000		
1998-02-20	Expenses	1000		
1998-02-25	Balance c/fwd			
1998-03-01	Cash	2000		
1998-03-05	Sales	4000		
1998-03-10	Expenses	1500		
1998-03-15	Balance c/fwd			
1998-03-20	Cash	1800		
1998-03-25	Sales	2500		
1998-03-30	Expenses	1200		
1998-04-01	Balance c/fwd			
1998-04-05	Cash	2200		
1998-04-10	Sales	3500		
1998-04-15	Expenses	1800		
1998-04-20	Balance c/fwd			
1998-04-25	Cash	1600		
1998-04-30	Sales	2800		
1998-05-01	Expenses	1400		
1998-05-05	Balance c/fwd			
1998-05-10	Cash	1900		
1998-05-15	Sales	3200		
1998-05-20	Expenses	1600		
1998-05-31	Balance c/fwd			


 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] 1
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-2472 (DICIEMBRE 02 DE 2024)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1162.”

La Directora de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 640 y ss del Acuerdo 028 de 2018 y 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 “Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca”, en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 **POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**”, en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva los títulos ejecutivos TITULO N°. 2021-2258/2021, TITULO N°. 110002118626/2023, TITULO N°. 5300049666-5300054282/2024, constituido por la Dirección de Rentas, en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo de la contribuyente Sr/a. **HECTOR FABIO TORRES (Nuevo Propietario) - JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRI**, identificado (a) con **C.C . / NIT. 3078** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o **POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO**, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 10200660114000, ubicado en la 3 14A 1A 89 de Cartago, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**, y demás conceptos con el liquidado, así:

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] 2
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
RESOLUCIÓN No 0-2472 (DICIEMBRE 02 DE 2024)		VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1162.”

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
10200660114000	3 14A 1A 89	2021-2258, 110002118626, 5300049666- 5300054282.	1996 a 2020, 2021 a 2023, 2024.	\$1.267.670,00 \$733.612,00 \$846.500,00
TOTAL				\$2.847.782,00


- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriados y en firme conforme a las constancias de ejecutoria de los títulos librados en los años **2021, 2023 y 2024** expedidas por la Dirección de Rentas que hace parte íntegra del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por **HECTOR FABIO TORRES (Nuevo Propietario) - JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRI** hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 “CGP”, se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula **375-55581** y con la ficha catastral N° **10200660114000**, ubicado en la **3 14A 1A 89** de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) **HECTOR FABIO TORRES (Nuevo Propietario) - JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRI**, con **C.C. / NIT. 3078** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Directora de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (a) **HECTOR FABIO TORRES (Nuevo Propietario) - JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRI** con **C.C. / NIT. 3078** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula **375-55581** y con la ficha catastral N° **10200660114000**, ubicado en la **3 14A 1A 89** de Cartago.

1. Por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$2.847.782,00)**, por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] 3
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
RESOLUCIÓN No 0-2472 (DICIEMBRE 02 DE 2024)		VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1162.”

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
10200660114000	3 14A 1A 89	2021-2258, 110002118626, 5300049666- 5300054282.	1996 a 2020, 2021 a 2023, 2024.	\$1.267.670,00 \$733.612,00 \$846.500,00
TOTAL				\$ 2.847.782,00

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

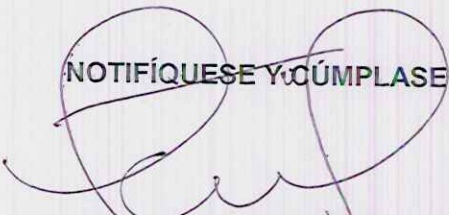
ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Librese los oficios correspondientes.


Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los dos (2) días del mes de diciembre de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA ISABEL VELEZ RIOS
 Directora de Tesorería

Elaboró: Maria Nelly Mejia Mejia – Abogada Contratista U.C.C.
 Revisó: Sofía T. Jordán J. Unidad Cobro Coactivo
 Archívese en: 705.200- 2024-1162- 2024

Date	Description	Debit	Credit
1900	To Balance		100.00
1901	By Balance	100.00	
1902	To Balance		100.00
1903	By Balance	100.00	
1904	To Balance		100.00
1905	By Balance	100.00	
1906	To Balance		100.00
1907	By Balance	100.00	
1908	To Balance		100.00
1909	By Balance	100.00	
1910	To Balance		100.00
1911	By Balance	100.00	
1912	To Balance		100.00
1913	By Balance	100.00	
1914	To Balance		100.00
1915	By Balance	100.00	
1916	To Balance		100.00


	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] 1
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-2473 (DICIEMBRE 02 DE 2024)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1163.”

La Directora de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 640 y ss del Acuerdo 028 de 2018 y 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 “Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca”, en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 **POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**”, en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva los títulos ejecutivos TITULO N°. 2021-11317/2021, TITULO N°. 110002062758/2023, TITULO N°. 5300011216/2024, constituido por la Dirección de Rentas, en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo de la contribuyente Sr/a. **ALVARO DE JESUS LONDONO LONDONO**, identificado (a) con **C.C . / NIT. 16214724** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o **POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO**, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 10200030006000, ubicado en la C 1E 1 51 de Cartago, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**, y demás conceptos con el liquidado, así:

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] 2
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
RESOLUCIÓN No 0-2473 (DICIEMBRE 02 DE 2024)		VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1163.”

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
10200030006000	C 1E 1 51	2021-11317,	2005 a 2020,	\$2.090.525,00
		110002062758,	2021 a 2023,	\$540.984,00
		5300011216.	2024.	\$199.200,00
TOTAL				\$2.830.709,00

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriados y en firme conforme a las constancias de ejecutoria de los títulos librados en los años **2021, 2023 y 2024** expedidas por la Dirección de Rentas que hace parte íntegra del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por **ALVARO DE JESUS LONDONO LONDONO** hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 “CGP”, se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula **375-26164** y con la ficha catastral N° **10200030006000**, ubicado en la **C 1E 1 51** de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) **ALVARO DE JESUS LONDONO LONDONO**, con **C.C. / NIT. 16214724** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.


En mérito de la anterior motivación la Directora de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **ALVARO DE JESUS LONDONO LONDONO** con **C.C. / NIT. 16214724** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula **375-26164** y con la ficha catastral N° **10200030006000**, ubicado en la **C 1E 1 51** de Cartago.

1. Por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE. (\$2.830.709,00)**, por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
10200030006000	C 1E 1 51	2021-11317,	2005 a 2020,	\$2.090.525,00
		110002062758,	2021 a 2023,	\$540.984,00
		5300011216.	2024.	\$199.200,00

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] 3
	RESOLUCIÓN No 0-2473 (DICIEMBRE 02 DE 2024)	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39 VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1163.”

	TOTAL \$ 2.830.709,00
--	--------------------------------

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los dos (2) días del mes de diciembre de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA ISABEL VELEZ RIOS
 Directora de Tesorería

Elaboró: Maria Nelly Mejia Mejia – Abogada Contratista U.C.C.
 Revisó: Sofia T. Jordán J. Unidad Cobro Coactivo
 Archívese en: 705.200- 2024-1163- 2024

1991-1992

1992-1993

1993-1994

1994-1995

1995-1996

1996-1997

1997-1998

1998-1999

1999-2000

2000-2001

2001-2002

2002-2003

2003-2004

2004-2005

2005-2006

2006-2007

2007-2008

2008-2009

2009-2010

2010-2011

2011-2012

2012-2013

2013-2014


2014-2015

2015-2016

2016-2017

2017-2018

2018-2019


	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] 1
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-2474 (DICIEMBRE 02 DE 2024)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1164.”

La Directora de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 640 y ss del Acuerdo 028 de 2018 y 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 “Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca”, en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 **POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**”, en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva los títulos ejecutivos TITULO N°. 2021-4108/2021, TITULO N°. 110002117872/2023, TITULO N°. 5300051868/2024, constituido por la Dirección de Rentas, en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo de la contribuyente Sr/a. **GERARDO ANTON COLORADO AGUDELO**, identificado (a) con **C.C . / NIT. 2540040** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o **POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO**, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 10100140080000, ubicado en la K 3A 1A 38 INT de Cartago, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**, y demás conceptos con el liquidado, así:

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] 2
	RESOLUCIÓN No 0-2474 (DICIEMBRE 02 DE 2024)	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1164.”

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
10100140080000	K 3A 1A 38 INT	2021-4108, 110002117872, 5300051868.	2013 a 2020, 2021 a 2023, 2024.	\$1.245.672,00 \$1.363.196,00 \$213.900,00
TOTAL				\$2.822.768,00

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriados y en firme conforme a las constancias de ejecutoria de los títulos librados en los años **2021, 2023 y 2024** expedidas por la Dirección de Rentas que hace parte íntegra del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por **GERARDO ANTON COLORADO AGUDELO** hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 “CGP”, se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula N/A y con la ficha catastral N° **10100140080000**, ubicado en la **K 3A 1A 38 INT** de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) **GERARDO ANTON COLORADO AGUDELO**, con **C.C. / NIT. 2540040** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.


En mérito de la anterior motivación la Directora de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **GERARDO ANTON COLORADO AGUDELO** con **C.C. / NIT. 2540040** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula N/A y con la ficha catastral N° **10100140080000**, ubicado en la **K 3A 1A 38 INT** de Cartago.

1. Por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$2.822.768,00)**, por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
10100140080000	K 3A 1A 38 INT	2021-4108, 110002117872, 5300051868.	2013 a 2020, 2021 a 2023, 2024.	\$1.245.672,00 \$1.363.196,00 \$213.900,00

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] 3
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-2474 (DICIEMBRE 02 DE 2024)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1164.”

TOTAL	\$ 2.822.768,00
-------	-----------------

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

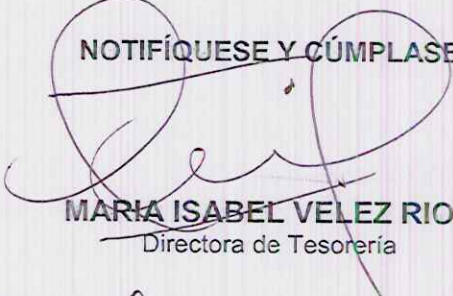
ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los dos (2) días del mes de diciembre de 2024.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA ISABEL VELEZ RIOS
Directora de Tesorería

Elaboró: Maria Nelly Mejia Mejia - Abogada Contratista U.C.C.
 Revisó: Sofia T. Jordán J. Unidad Cobro Coactivo
 Archívese en: 705.200- 2024-1164- 2024

<p>1</p> <p>1950</p>	<p>1950</p>	<p>1950</p>	<p>1950</p>	<p>1950</p>
<p>1951</p>	<p>1951</p>	<p>1951</p>	<p>1951</p>	<p>1951</p>
<p>1952</p>	<p>1952</p>	<p>1952</p>	<p>1952</p>	<p>1952</p>
<p>1953</p>	<p>1953</p>	<p>1953</p>	<p>1953</p>	<p>1953</p>
<p>1954</p>	<p>1954</p>	<p>1954</p>	<p>1954</p>	<p>1954</p>
<p>1955</p>	<p>1955</p>	<p>1955</p>	<p>1955</p>	<p>1955</p>
<p>1956</p>	<p>1956</p>	<p>1956</p>	<p>1956</p>	<p>1956</p>
<p>1957</p>	<p>1957</p>	<p>1957</p>	<p>1957</p>	<p>1957</p>
<p>1958</p>	<p>1958</p>	<p>1958</p>	<p>1958</p>	<p>1958</p>


	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] 1
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-2475 (DICIEMBRE 02 DE 2024)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1165.”

La Directora de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 640 y ss del Acuerdo 028 de 2018 y 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 “Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca”, en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 **POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**”, en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva los títulos ejecutivos TITULO N°. 2021-7275/2021, TITULO N°. 110002062328/2023, TITULO N°. 5300012040/2024, constituido por la Dirección de Rentas, en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo de la contribuyente Sr/a. **JESUS ANTONIO CASTANEDA GARCIA**, identificado (a) con **C.C . / NIT. 2654144** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o **POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO**, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 10201240004001, ubicado en la C 5E 7T 08 de Cartago, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**, y demás conceptos con el liquidado, así:

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] 2
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
RESOLUCIÓN No 0-2475 (DICIEMBRE 02 DE 2024)		VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1165.”

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
10201240004001	C 5E 7T 08	2021-7275,	2009 a 2020,	\$1.944.513,00
		110002062328,	2021 a 2023,	\$623.072,00
		5300012040.	2024.	\$237.100,00
TOTAL				\$2.804.685,00

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriados y en firme conforme a las constancias de ejecutoria de los títulos librados en los años **2021, 2023 y 2024** expedidas por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por **JESUS ANTONIO CASTANEDA GARCIA** hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 “CGP”, se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula **N/A** y con la ficha catastral N° **10201240004001**, ubicado en la **C 5E 7T 08** de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) **JESUS ANTONIO CASTANEDA GARCIA**, con **C.C . / NIT. 2654144** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.


En mérito de la anterior motivación la Directora de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **JESUS ANTONIO CASTANEDA GARCIA** con **C.C . / NIT. 2654144** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula **N/A** y con la ficha catastral N° **10201240004001**, ubicado en la **C 5E 7T 08** de Cartago.

1. Por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$2.804.685,00)**, por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
10201240004001	C 5E 7T 08	2021-7275,	2009 a 2020,	\$1.944.513,00
		110002062328,	2021 a 2023,	\$623.072,00
		5300012040.	2024.	\$237.100,00

 <p>ALCALDÍA DE CARTAGO</p>	<p>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</p>	PAGINA [3] 3
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<p>RESOLUCIÓN No 0-2475 (DICIEMBRE 02 DE 2024)</p>	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1165.”

TOTAL	\$ 2.804.685,00
-------	-----------------

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Librese los oficios correspondientes.

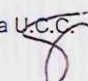
Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los dos (2) días del mes de diciembre de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE




MARIA ISABEL VELEZ RIOS
Directora de Tesorería

Elaboró: Maria Nelly Mejia Mejia Abogada Contratista U.C.C.
Revisó: Sofia T. Jordán J. Unidad Cobro Coactivo
Archívese en: 705.200- 2024-1165- 2024



<p>1</p> <p>1997-1998</p>	<p>1997-1998</p>	<p>1997-1998</p>
<p>1998-1999</p>	<p>1998-1999</p>	<p>1998-1999</p>
<p>1999-2000</p>	<p>1999-2000</p>	<p>1999-2000</p>
<p>2000-2001</p>	<p>2000-2001</p>	<p>2000-2001</p>
<p>2001-2002</p>	<p>2001-2002</p>	<p>2001-2002</p>
<p>2002-2003</p>	<p>2002-2003</p>	<p>2002-2003</p>
<p>2003-2004</p>	<p>2003-2004</p>	<p>2003-2004</p>
<p>2004-2005</p>	<p>2004-2005</p>	<p>2004-2005</p>
<p>2005-2006</p>	<p>2005-2006</p>	<p>2005-2006</p>


	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] 1
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-2476 (DICIEMBRE 02 DE 2024)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1166.”

La Directora de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 640 y ss del Acuerdo 028 de 2018 y 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 “Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca”, en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 **POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**”, en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva los títulos ejecutivos TITULO N°. 2021-13943/2021, TITULO N°. 110002086972/2023, TITULO N°. 5300037651/2024, constituido por la Dirección de Rentas, en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo de la contribuyente Sr/a. **MANUEL SANTOS LOPEZ GONZALEZ**, identificado (a) con **C.C. / NIT. 2537778** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o **POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO**, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 10200590005000, ubicado en la C 4 11A 24 de Cartago, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**, y demás conceptos con el liquidado, así:

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] 2
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-2476 (DICIEMBRE 02 DE 2024)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1166.”

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
10200590005000	C 4 11A 24	2021-13943,	2008 a 2020,	\$2.281.989,00
		110002086972,	2021 a 2023,	\$352.104,00
		5300037651.	2024.	\$156.900,00
TOTAL				\$2.790.993,00

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriados y en firme conforme a las constancias de ejecutoria de los títulos librados en los años **2021, 2023 y 2024** expedidas por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por **MANUEL SANTOS LOPEZ GONZALEZ** hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 “CGP”, se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula **375-57283** y con la ficha catastral N° **10200590005000**, ubicado en la **C 4 11A 24** de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) **MANUEL SANTOS LOPEZ GONZALEZ**, con **C.C. / NIT. 2537778** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.


En mérito de la anterior motivación la Directora de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **MANUEL SANTOS LOPEZ GONZALEZ** con **C.C. / NIT. 2537778** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula **375-57283** y con la ficha catastral N° **10200590005000**, ubicado en la **C 4 11A 24** de Cartago.

1. Por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$2.790.993,00)**, por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
10200590005000	C 4 11A 24	2021-13943,	2008 a 2020,	\$2.281.989,00
		110002086972,	2021 a 2023,	\$352.104,00
		5300037651.	2024.	\$156.900,00

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] 3
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-2476 (DICIEMBRE 02 DE 2024)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1166.”

TOTAL	\$ 2.790.993,00
-------	-----------------

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los dos (2) días del mes de diciembre de 2024.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA ISABEL VELEZ RIOS
Directora de Tesorería

Elaboró: Maria Nelly Mejia Meje – Abogada Contratista U.C.C.
 Revisó: Sofía T. Jordán J. Unidad Cobro Coactivo
 Archívese en: 705.200- 2024-1166- 2024

<p>1</p> <p>1991-1992</p>	<p>1991-1992</p>	<p>1991-1992</p>	<p>1991-1992</p>	<p>1991-1992</p>
<p>1992-1993</p>	<p>1992-1993</p>	<p>1992-1993</p>	<p>1992-1993</p>	<p>1992-1993</p>
<p>1993-1994</p>	<p>1993-1994</p>	<p>1993-1994</p>	<p>1993-1994</p>	<p>1993-1994</p>
<p>1994-1995</p>	<p>1994-1995</p>	<p>1994-1995</p>	<p>1994-1995</p>	<p>1994-1995</p>
<p>1995-1996</p>	<p>1995-1996</p>	<p>1995-1996</p>	<p>1995-1996</p>	<p>1995-1996</p>
<p>1996-1997</p>	<p>1996-1997</p>	<p>1996-1997</p>	<p>1996-1997</p>	<p>1996-1997</p>
<p>1997-1998</p>	<p>1997-1998</p>	<p>1997-1998</p>	<p>1997-1998</p>	<p>1997-1998</p>
<p>1998-1999</p>	<p>1998-1999</p>	<p>1998-1999</p>	<p>1998-1999</p>	<p>1998-1999</p>
<p>1999-2000</p>	<p>1999-2000</p>	<p>1999-2000</p>	<p>1999-2000</p>	<p>1999-2000</p>
<p>2000-2001</p>	<p>2000-2001</p>	<p>2000-2001</p>	<p>2000-2001</p>	<p>2000-2001</p>
<p>2001-2002</p>	<p>2001-2002</p>	<p>2001-2002</p>	<p>2001-2002</p>	<p>2001-2002</p>
<p>2002-2003</p>	<p>2002-2003</p>	<p>2002-2003</p>	<p>2002-2003</p>	<p>2002-2003</p>
<p>2003-2004</p>	<p>2003-2004</p>	<p>2003-2004</p>	<p>2003-2004</p>	<p>2003-2004</p>
<p>2004-2005</p>	<p>2004-2005</p>	<p>2004-2005</p>	<p>2004-2005</p>	<p>2004-2005</p>


	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] 1
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-2477 (DICIEMBRE 02 DE 2024)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1167.”

La Directora de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 640 y ss del Acuerdo 028 de 2018 y 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 “Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca”, en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 **POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**, en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva los títulos ejecutivos TITULO N°. 2021-9125/2021, TITULO N°. 110002075438/2023, TITULO N°. 5300032417/2024, constituido por la Dirección de Rentas, en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo de la contribuyente Sr/a. **YESSICA DUQUE CATANO**, identificado (a) con **C.C . / NIT. 31430375** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o **POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO**, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 10300650008000, ubicado en la K 2K 26 02 MZ E LO 8 de Cartago, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**, y demás conceptos con el liquidado, así:

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] 2
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-2477 (DICIEMBRE 02 DE 2024)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1167.”

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
10300650008000	K 2K 26 02 MZ E LO 8	2021-9125,	2011 a 2020,	\$1.553.577,00
		110002075438,	2021 a 2023,	\$829.652,00
		5300032417.	2024.	\$392.900,00
TOTAL				\$2.776.129,00

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriados y en firme conforme a las constancias de ejecutoria de los títulos librados en los años **2021, 2023 y 2024** expedidas por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por **YESSICA DUQUE CATAÑO** hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 “CGP”, se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula **375-81883** y con la ficha catastral N° **10300650008000**, ubicado en la **K 2K 26 02 MZ E LO 8** de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) **YESSICA DUQUE CATAÑO**, con **C.C. / NIT. 31430375** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.


En mérito de la anterior motivación la Directora de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **YESSICA DUQUE CATAÑO** con **C.C. / NIT. 31430375** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula **375-81883** y con la ficha catastral N° **10300650008000**, ubicado en la **K 2K 26 02 MZ E LO 8** de Cartago.

1. Por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE. (\$2.776.129,00)**, por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
10300650008000	K 2K 26 02 MZ E LO 8	2021-9125,	2011 a 2020,	\$1.553.577,00
		110002075438,	2021 a 2023,	\$829.652,00
		5300032417.	2024.	\$392.900,00

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] 3
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-2477 (DICIEMBRE 02 DE 2024)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1167.”

	TOTAL \$ 2.776.129,00
--	-------------------------

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los dos (2) días del mes de diciembre de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE




MARIA ISABEL VELEZ RIOS
Directora de Tesorería

Elaboró: Maria Nelly Mejia Mejia – Abogada Contratista U.C.C.
 Revisó: Sofia T. Jordán J. Unidad Cobro Coactivo
 Archívese en: 705.200- 2024-1167- 2024



<p>1. Introduction</p>	<p>2. Methodology</p>	<p>3. Results and Discussion</p>
<p>2. Literature Review</p>	<p>3. Data Collection</p>	<p>4. Statistical Analysis</p>
<p>3. Hypotheses</p>	<p>4. Sample Characteristics</p>	<p>5. Descriptive Statistics</p>
<p>4. Hypothesis Testing</p>	<p>5. Regression Analysis</p>	<p>6. Correlation Analysis</p>
<p>5. Discussion</p>	<p>6. Conclusion</p>	<p>7. References</p>
<p>6. Implications</p>	<p>7. Limitations</p>	<p>8. Future Research</p>
<p>7. Summary</p>	<p>8. Acknowledgments</p>	<p>9. Appendix</p>
<p>8. Bibliography</p>	<p>9. Glossary</p>	<p>10. Index</p>
<p>9. Appendix</p>	<p>10. Index</p>	<p>11. Bibliography</p>
<p>10. Index</p>	<p>11. Bibliography</p>	<p>12. Appendix</p>
<p>11. Bibliography</p>	<p>12. Appendix</p>	<p>13. Index</p>
<p>12. Appendix</p>	<p>13. Index</p>	<p>14. Bibliography</p>
<p>13. Index</p>	<p>14. Bibliography</p>	<p>15. Appendix</p>
<p>14. Bibliography</p>	<p>15. Appendix</p>	<p>16. Index</p>
<p>15. Appendix</p>	<p>16. Index</p>	<p>17. Bibliography</p>
<p>16. Index</p>	<p>17. Bibliography</p>	<p>18. Appendix</p>
<p>17. Bibliography</p>	<p>18. Appendix</p>	<p>19. Index</p>


 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nít: 891.900.493.2	PAGINA [1] 1
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-2478 (DICIEMBRE 02 DE 2024)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1168.”

La Directora de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 640 y ss del Acuerdo 028 de 2018 y 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 “Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca”, en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 **POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**, en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva los títulos ejecutivos TITULO N°. 2021-12497/2021, TITULO N°. 110002092422/2023, TITULO N°. 5300042869/2024, constituido por la Dirección de Rentas, en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo de la contribuyente Sr/a. **BENJAMIN RESTREPO**, identificado (a) con **C.C. / NIT. 567554** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o **POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO**, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 200040058000, ubicado en la EL BRILLANTE de Cartago, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**, y demás conceptos con el liquidado, así:

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] 2
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-2478 (DICIEMBRE 02 DE 2024)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1168.”

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
200040058000	EL BRILLANTE	2021-12497,	2008 a 2020,	\$1.811.349,00
		110002092422,	2021 a 2023,	\$540.584,00
		5300042869.	2024.	\$406.785,00
TOTAL				\$2.758.718,00

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriados y en firme conforme a las constancias de ejecutoria de los títulos librados en los años **2021, 2023 y 2024** expedidas por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 823 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por **BENJAMIN RESTREPO** hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 “CGP”, se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula **375-30100** y con la ficha catastral N° **200040058000**, ubicado en la **EL BRILLANTE** de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) **BENJAMIN RESTREPO**, con **C.C. / NIT. 567554** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.


En mérito de la anterior motivación la Directora de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) BENJAMIN RESTREPO con C.C. / NIT. 567554 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-30100 y con la ficha catastral N° 200040058000, ubicado en la EL BRILLANTE de Cartago.

1. Por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE. (\$2.758.718,00)**, por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
200040058000	EL BRILLANTE	2021-12497,	2008 a 2020,	\$1.811.349,00
		110002092422,	2021 a 2023,	\$540.584,00
		5300042869.	2024.	\$406.785,00

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] 3
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-2478 (DICIEMBRE 02 DE 2024)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1168.”

TOTAL	\$ 2.758.718,00
--------------	------------------------

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Librese los oficios correspondientes.


Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los dos (2) días del mes de diciembre de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ISABEL VELEZ RIOS
Directora de Tesorería

Elaboró: María Nelly Mejía Mejía – Abogada Contratista U.C.C.
Revisó: Sofía T. Jordán J. Unidad Cobro Coactivo
Archívese en: 705.200- 2024-1168- 2024

Date	Description	Debit	Credit	Balance
1997	Jan 1			100.00
1997	Jan 15	50.00		50.00
1997	Jan 31		25.00	75.00
1997	Feb 1			75.00
1997	Feb 15	20.00		55.00
1997	Feb 28		15.00	70.00
1997	Mar 1			70.00
1997	Mar 15	10.00		60.00
1997	Mar 31		5.00	65.00
1997	Apr 1			65.00
1997	Apr 15	15.00		50.00
1997	Apr 30		10.00	60.00
1997	May 1			60.00
1997	May 15	5.00		55.00
1997	May 31		5.00	60.00
1997	Jun 1			60.00
1997	Jun 15	10.00		50.00
1997	Jun 30		10.00	60.00


 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] 1
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-2479 (DICIEMBRE 02 DE 2024)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1169.”

La Directora de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 640 y ss del Acuerdo 028 de 2018 y 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 “Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca”, en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 **POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**”, en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva los títulos ejecutivos TITULO N°. 2021-10574/2021, TITULO N°. 110002068018/2023, TITULO N°. 5300013043/2024, constituido por la Dirección de Rentas, en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo de la contribuyente Sr/a. **JOSE ORDENT MARIN GIRALDO**, identificado (a) con **C.C. / NIT. 6229736** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o **POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO**, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° **10210360001000**, ubicado en la D 10 7 01 BQ 7 LO 1 de Cartago, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**, y demás conceptos con el liquidado, así:

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] 2
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-2479 (DICIEMBRE 02 DE 2024)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1169.”

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
10210360001000	D 10 7 01 BQ 7 LO 1	2021-10574,	2011 a 2020,	\$1.775.740,00
		110002068018,	2021 a 2023,	\$685.880,00
		5300013043.	2024.	\$285.600,00
TOTAL				\$2.747.220,00

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriados y en firme conforme a las constancias de ejecutoria de los títulos librados en los años **2021, 2023 y 2024** expedidas por la Dirección de Rentas que hace parte íntegra del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por **JOSE ORIENT MARIN GIRALDO** hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 “CGP”, se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula **375-29187** y con la ficha catastral N° **10210360001000**, ubicado en la **D 10 7 01 BQ 7 LO 1** de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) **JOSE ORIENT MARIN GIRALDO**, con **C.C. / NIT. 6229736** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.


En mérito de la anterior motivación la Directora de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **JOSE ORIENT MARIN GIRALDO** con **C.C. / NIT. 6229736** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula **375-29187** y con la ficha catastral N° **10210360001000**, ubicado en la **D 10 7 01 BQ 7 LO 1** de Cartago.

1. Por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$2.747.220,00)**, por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
10210360001000	D 10 7 01 BQ 7 LO 1	2021-10574,	2011 a 2020,	\$1.775.740,00
		110002068018,	2021 a 2023,	\$685.880,00
		5300013043.	2024.	\$285.600,00

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] 3
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
RESOLUCIÓN No 0-2479 (DICIEMBRE 02 DE 2024)		VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1169.”

TOTAL	\$ 2.747.220,00
-------	-----------------

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los dos (2) días del mes de diciembre de 2024.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA ISABEL VELEZ RIOS
Directora de Tesorería

Elaboró: María Nelly Mejía Mejía – Abogada Contratista U.C.C.
 Revisó: Sofía T. Jordán J. Unidad Cobro Coactivo
 Archívese en: 705.200- 2024-1169- 2024

Date	Description	Debit	Credit
1900-01-01	Balance forward		
1900-01-05	Cash		
1900-01-10	Cash		
1900-01-15	Cash		
1900-01-20	Cash		
1900-01-25	Cash		
1900-01-30	Cash		
1900-02-05	Cash		
1900-02-10	Cash		
1900-02-15	Cash		
1900-02-20	Cash		
1900-02-25	Cash		
1900-02-28	Cash		
1900-03-01	Cash		


	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] 1
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-2480 (DICIEMBRE 02 DE 2024)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1170.”

La Directora de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 640 y ss del Acuerdo 028 de 2018 y 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 “Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca”, en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 **POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**, en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva los títulos ejecutivos TITULO N°. 2021-4172/2021, TITULO N°. 110002108075/2023, TITULO N°. 5300034275/2024, constituido por la Dirección de Rentas, en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo de la contribuyente Sr/a. **JORGE LUIS ARIAS MARIACA**, identificado (a) con **C.C . / NIT. 16217204** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o **POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO**, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 10100170023000, ubicado en la k 3B 2 26 de Cartago, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**, y demás conceptos con el liquidado, así:

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] 2
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-2480 (DICIEMBRE 02 DE 2024)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1170.”

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
10100170023000	k 3B 2 26	2021-4172,	2016 a 2020,	\$1.167.069,00
		110002108075,	2021 a 2023,	\$1.035.604,00
		5300034275.	2024.	\$542.000,00
TOTAL				\$2.744.673,00

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a las constancias de ejecutoria de los títulos librados en los años **2021, 2023 y 2024** expedidas por la Dirección de Rentas que hace parte integra del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por **JORGE LUIS ARIAS MARIACA** hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 “CGP”, se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula **375-37145** y con la ficha catastral N° **10100170023000**, ubicado en la **k 3B 2 26** de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) **JORGE LUIS ARIAS MARIACA**, con **C.C. / NIT. 16217204** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el litera e.


En mérito de la anterior motivación la Directora de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **JORGE LUIS ARIAS MARIACA** con **C.C. / NIT. 16217204** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula **375-37145** y con la ficha catastral N° **10100170023000**, ubicado en la **k 3B 2 26** de Cartago.

1. Por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$2.744.673,00)**, por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
10100170023000	k 3B 2 26	2021-4172,	2016 a 2020,	\$1.167.069,00
		110002108075,	2021 a 2023,	\$1.035.604,00
		5300034275.	2024.	\$542.000,00

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] 3
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-2480 (DICIEMBRE 02 DE 2024)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1170.”

TOTAL	\$ 2.744.673,00
-------	-----------------

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los dos (2) días del mes de diciembre de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ISABEL VELEZ RIOS

Directora de Tesorería

Elaboró: Maria Nelly Mejia Mejia - Abogada Contratista U.C.C.
 Revisó: Sofía T. Jordán J. Unidad Cobro Coactivo
 Archívese en: 705.200- 2024-1170- 2024

1998-1999

1999-2000

2000-2001

2001-2002

2002-2003

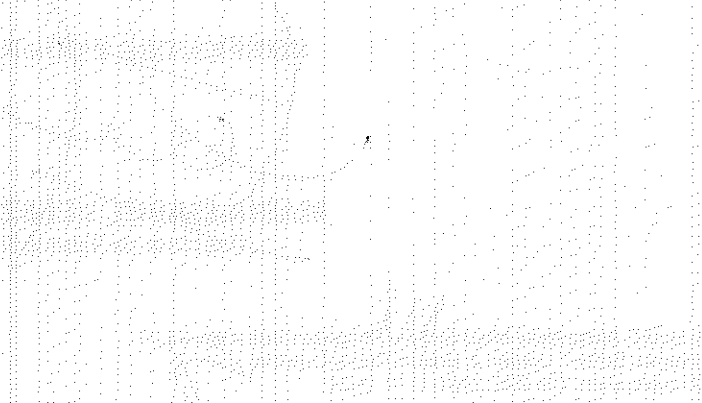


2003-2004

2004-2005

2005-2006

2006-2007



2007-2008

